



Córdoba, 19 SEP 2019

Expte. Ref.: 0042988/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación de la **Mgter. Graciela A. FREDIANELLI (Legajo 18343 - D.N.I. 10.543.651)** bajo la modalidad de Contrato de Adhesión (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 5 – ANEXO E Ordenanza HCS nro. 5/12, para desempeñarse como docente de posgrado del “*Curso Políticas Sociales en Niñez y Adolescencia*” en el marco de la Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia que se dicta en la Facultad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc.5 – Régimen de Contratación de Personal” en el ámbito de la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones con el Estado nacional; y teniendo en cuenta lo informado a por la Coordinación de la Especialización y la Secretaría de Posgrado, el Informe de factibilidad presupuestaria por la Secretaría Administrativa de la Facultad y el Área Económica Financiera, el informe de legalidad cuyos términos se comparten.

Que el presente gasto deberá ser imputado a Recursos Propios – Fuente 12 – fondos provenientes de la Carrera de posgrado.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa en el artículo 1° de la Ord. HCS. N.° 5/12

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar y suscribir el Contrato de Adhesión (sin relación de empleo público) celebrado con la **Mgter. Graciela A. FREDIANELLI (Legajo 18343 - D.N.I. 10.543.651)**, formando parte integrante de la presente, para desempeñarse como docente de posgrado del “*Curso Políticas Sociales en Niñez y Adolescencia*” en el marco de la Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia que se dicta en la Facultad, a partir del día de hoy y hasta el 30/09/2019, suscribiendo el instrumento legal, y en su consecuencia, **reconocer** los servicios prestados por la docente desde el 30/08/2019 y hasta el día de ayer. La presente erogación deberá ser atendida con Recursos propios (Fuente 12) - provenientes de los ingresos de la Maestría en Trabajo Social y en Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO 2°:** Una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).

**ARTÍCULO 3°:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N°:

963

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Paralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

**Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. María Inés PERALTA**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la **Mgter. Graciela FREDIANELLI, D.N.I. Nº 10.543.651**, con domicilio en calle Chachapoyas Nº 1755 – Barrio Yofre Norte, Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por la otra, en adelante "LA PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata a la **Mgter. Graciela FREDIANELLI, D.N.I. Nº 10.543.651**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de docente del "Curso Políticas Sociales en Niñez y Adolescencia" en el marco de la Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia, carrera que se desarrolla en la Facultad de Ciencias Sociales. -----

**SEGUNDA: LA PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia Facultad de Ciencias Sociales. El presente contrato tendrá duración desde el día 30 de agosto de 2019 y hasta el día 30 de septiembre de 2019 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Además **LA PROFESIONAL** se compromete a evaluar los trabajos finales durante las fechas de exámenes reglamentarias, las cuales se distribuirán a lo largo del período de un año de duración de la regularidad de la asignatura. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -----

**TERCERA: LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **LA PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**CUARTA: LA PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000)**, pagaderos en una cuota a partir del 1º de octubre de 2019 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

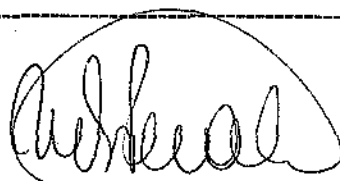
**QUINTA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**SEXTA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **LA PROFESIONAL** en calle Chachapoyas Nº 1755 - Barrio Yofre Norte, Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2019.



11 9 SEP 2019



Mgto. María Inés Peraita  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba